
GESTIÓN CULTURAL POR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: FORTALECIMIENTO DE UNA LÍNEA EN EL CAMPO

Israel Tonatiuh Lay Arellano y María Elena Anguiano Suárez

DOI: <https://doi.org/10.64890/2.1>



FOTO: FEDERICO ROTT

Gestión cultural por y para personas con discapacidad: fortalecimiento de una línea en el campo

Israel Tonatiuh Lay Arellano y María Elena Anguiano Suárez

Introducción

La inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito de la cultura ha cobrado relevancia en los últimos años no por una apertura de las instituciones y agentes tradicionales en este campo, sino por la exigencia de las propias personas con diversas condiciones de discapacidad, por el ímpetu y trabajo de algunos gestores culturales y por el avance de una normatividad en materia de derechos humanos. Sin embargo, la gestión cultural para personas con discapacidad continúa siendo un camino difícil, no se diga para la gestión cultural hecha por los propios individuos que viven con alguna discapacidad.

En este sentido, no nos referimos solo a los impedimentos logísticos o de infraestructura física o arquitectónica para la materialización de algunos proyectos de intervención, sino a que en muchas ocasiones no solo no se respeta este derecho a la cultura, sino que se invisibiliza o la inclusión no se logra de manera adecuada. Asimismo, algunos de los proyectos que se presentan en este rubro no surgen de las verdaderas necesidades o problemáticas surgidas de las comunidades de personas con discapacidad.

Si bien no hay recetas ni manuales para que un proceso de inclusión cultural se lleve a cabo en buenos términos, las políticas públicas para estos grupos se convierten en un marco mínimo que debe aplicarse contextualmente para ser cumplido. Es aquí donde el gestor cultural juega un papel determinante y

necesario, pues si bien debe actuar como un mediador entre instituciones, otros agentes, creadores y público con discapacidad, también tiene la ardua misión de que su labor impacte en la propia comunidad. Por lo anterior, conocer tanto los conceptos en este rubro como la normatividad, le es fundamental.

Pero el conocer la normatividad aplicable, el saber que se trata de derechos humanos inalienables, conocer las necesidades culturales de estos grupos y realizar un trabajo colaborativo con los mismos, no solo contribuye a la intervención y materialización de estos proyectos, sino al fortalecimiento de una línea de investigación con el enfoque de la diversidad y la inclusión en el campo de la gestión cultural.

En este sentido, la inclusión no solo se vuelve un concepto o un derecho, sino un elemento transversal a través del cual la intervención cultural también puede ser descrita y analizada desde la teoría, contribuyendo a la expansión de un bagaje conceptual y por ende al fortalecimiento de una línea de investigación en el propio campo de la gestión cultural, tomando en cuenta sus diferencias contextuales de acuerdo con cada región o país latinoamericano.

Por lo anterior, esta ponencia tiene el objetivo de visibilizar los derechos culturales de las personas con discapacidad, desde la normatividad internacional, nacional regional y local, pretendiendo ser un aporte al conocimiento teórico tanto de gestores culturales en formación como en activo, esbozando los elementos básicos para una alfabetización sobre esta temática desde el enfoque de derechos humanos y del acceso a la cultura de estas personas, pero también reconociendo los aportes de las personas con estas condiciones y sus propios aportes a la gestión cultural y, a la vez, al desarrollo teórico de esta línea de investigación.

¿Qué es la discapacidad?

De acuerdo con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), una persona con discapacidad es

“aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Como tipos de discapacidad podemos encontrar: discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad motora, discapacidad mental-intelectual, y discapacidad psico-social. En algunos otros documentos podemos encontrar las siguientes clasificaciones: discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad psíquica, discapacidad visceral y discapacidad múltiple.

En el año 2010, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el marco de su política de inclusión educativa, publicó a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) guías didácticas para la atención de diversas discapacidades. Retomamos los conceptos plasmados en esos documentos por dos razones, la primera, porque se concibieron para fomentar un ambiente incluyente (el aula de clases), y la segunda porque se cuidó que el lenguaje fuera claro y sencillo.

De acuerdo con el documento *Discapacidad visual: guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica*, la discapacidad visual:

Se define con base en la agudeza visual y el campo visual. Se habla de discapacidad visual cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aun con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual. La agudeza visual es la capacidad de un sujeto para percibir con claridad y nitidez la forma y la figura de los objetos a determinada distancia.

Las personas con agudeza visual normal registran una visión de 20/20: el numerador se refiere a la distancia a la que se realiza la prueba, y el denominador, al tamaño del optotipo (figura o letra que utiliza el oftalmólogo

para evaluar la visión). Las personas que utilizan lentes en su mayoría experimentan afectaciones en la agudeza visual. No se les considera personas con baja visión, porque su visión borrosa se soluciona con el uso de lentes.

El campo visual se refiere a la porción del espacio que un individuo puede ver sin mover la cabeza ni los ojos. Una persona con visión normal tiene un campo visual de 150 grados en plano horizontal y 140 grados en el plano vertical. (SEP, 2010a, p. 16)

La discapacidad auditiva es definida en la guía correspondiente como:

La pérdida auditiva es la incapacidad para recibir adecuadamente los estímulos auditivos del medio ambiente. Desde el punto de vista médico-fisiológico, la pérdida auditiva consiste en la disminución de la capacidad de oír; la persona afectada no solo escucha menos, sino que percibe el sonido de forma irregular y distorsionada, lo que limita sus posibilidades para procesar debidamente la información auditiva de acuerdo con el tipo y grado de pérdida auditiva.

El grado de pérdida se especifica de acuerdo con el umbral de intensidad que una persona escucha. Se mide en términos de qué tan fuerte debe ser el sonido para escucharlo, y la unidad de medida es el decibelio. Una persona que sufre una pérdida de 60 decibelios puede oír sonidos como el ladrido cercano de un perro grande, un chiflido fuerte o el motor de un camión; pero no puede escuchar sonidos de menor volumen o intensidad, como las palabras en una conversación, el trinar de un ave o el agua de un río. (SEP, 2010b, pp. 17-18)

Tabla 1. Clasificación de grados de las pérdidas auditivas de acuerdo con su severidad.

Grado de pérdida	Clasificación	Causa posible	Cómo se escucha según el grado de pérdida	Posibles consecuencias de la pérdida (si no se recibe tratamiento)
0-15 dB	Normal		Todos los sonidos del lenguaje y ambientales.	Ninguna
15-20 dB	Ligera	Pérdida auditiva de tipo conductivo y algunas neurosensoriales	Las vocales se escuchan con claridad, pero se pueden dejar de oír algunas consonantes en contextos ruidosos.	Ligeros problemas en la adquisición del lenguaje.
25-30 dB	Media	Pérdida auditiva de tipo conductivo y neurosensorial.	Solo algunos sonidos del habla emitidos en voz alta.	Ligero retardo del lenguaje, problemas para comprender lenguaje en ambientes ruidosos e inatención.
30-50 dB	Moderada	Pérdida auditiva de tipo conductivo con desórdenes crónicos en oído medio; pérdidas neurosensoriales.	Casi ningún sonido del habla a una intensidad de conversación normal.	Problemas del habla, retardo del lenguaje, problemas en el aprendizaje e inatención.
50-70 dB	Severa	Pérdidas neurosensoriales mixtas y combinación de disfunción de oído medio e interno.	Ningún sonido del habla a una intensidad de conversación normal.	Problemas severos del habla, retraso del lenguaje, y problemas en el aprendizaje y la atención.
70 dB o más	Profunda	Pérdidas neurosensoriales mixtas y combinación de disfunción de oído medio e interno.	No se oyen sonidos ambientales ni del habla.	Problemas severos del habla, serias dificultades para el desarrollo adecuado y natural del lenguaje oral, problemas en el aprendizaje e inatención.

Fuente: SEP, 2010b, p. 18.

La discapacidad motora se define en su guía didáctica como:

La alteración del aparato motor que dificulta o imposibilita el desarrollo de capacidades que permitan participar en actividades propias de la vida cotidiana, como estar de pie, caminar, desplazarse, tomar y manipular objetos con las manos, hablar, hacer gestos, entre otras acciones que

requieren movimiento y control de la postura corporal. La alteración es causada por un funcionamiento deficiente del sistema nervioso, del sistema muscular y del sistema óseo-articular o de una interrelación de los tres sistemas, lo cual dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas de las partes del cuerpo. (SEP, 2013, p. 19)

Sobre la discapacidad intelectual, la guía didáctica en esta temática explica lo siguiente:

La inteligencia es un proceso amplio que abarca una enorme cantidad de funciones de la mente humana, para lograr adaptarse a diversas situaciones. Para un mejor entendimiento del niño con discapacidad intelectual, se definirá inteligencia como la capacidad de una persona para adaptarse con éxito a situaciones determinadas. Sus componentes son los mismos para todos los niños: el análisis, la generalización, la síntesis, la anticipación, la planificación, la identificación de problemas, la manera de resolverlos y el pensamiento abstracto; sin embargo no todos pueden reconocer la existencia de problemas, hacer inferencias, seleccionar la nueva información, discriminar y aplicar esa información haciendo cosas parecidas.

La inteligencia de los niños con alguna discapacidad presenta diferencias significativas en esos componentes. Todos tienen actos inteligentes, es decir, todos piensan, pero no siempre cuentan con las herramientas para resolver problemas y dar respuestas adecuadas que aseguren su adaptación exitosa a una nueva situación o a una nueva experiencia de aprendizaje; por ello, la conducta adaptativa se manifiesta con limitaciones significativas para funcionar en las actividades de la vida diaria. (SEP, 2010c, p. 16)

Finalmente, la discapacidad psicosocial es definida en la guía respectiva como “una alteración bioquímica y genética que afecta la forma de pensar,

las emociones, el humor, el comportamiento, la habilidad de relacionarse con otros y el funcionamiento diario de una persona; este tipo de discapacidad es la que presentan los niños diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista” (IMSS, s/f).

Normatividad para el fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad

Como lo señalamos en la introducción, la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito de la cultura ha cobrado relevancia en los últimos años no por una apertura de las instituciones y agentes tradicionales en este campo, sino por la exigencia de las propias personas con diversas condiciones de discapacidad, por el ímpetu y trabajo de algunos gestores culturales y por el avance de una normatividad en materia de derechos humanos.

En este sentido, existe una normatividad internacional que compromete a los Estados adherentes a armonizar su legislación local. En el caso de México significó la creación de una ley general que a su vez exigió leyes locales en la materia en cada una de las entidades federativas.

Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo 30 de esta convención (ONU, 2006) señala los derechos culturales, recreativos, de esparcimiento y deportivos de las personas con discapacidad. Específicamente en cuanto a la temática cultural, se observan los siguientes numerales e incisos:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles.

- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.
 - c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
2. Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no solo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
 3. Los Estados Parte tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.
 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

Lo anterior permite observar no solo un derecho de acceso a la cultura, sino que cualquier persona con discapacidad tiene el derecho de emprender proyectos en el ámbito de la cultura. Si bien la Convención puede considerarse como una normatividad de observancia y aplicación en nuestro país, tanto a nivel general como local se creó legislación en la materia, tal y como se señala a continuación.

Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad

México ya contaba con una legislación en materia de atención y protección de personas con discapacidad que databa del año 2005, sin embargo, al entrar

en vigor la Convención en 2008, esta ley fue analizada y se decidió derogarla y colocar en su lugar la nueva Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad. En esta norma se señalan los derechos culturales, desde la prohibición a la discriminación en este ámbito, así como la igualdad de oportunidades, destacando las acciones afirmativas positivas que tienen el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o dificultades (DOF, 2011, p. 5).

Esta ley dedica el Capítulo VII a los rubros de deporte, recreación, cultura y turismo. En el tema que nos ocupa, se le otorgan a la Secretaría de Cultura las facultades para diseñar y ejecutar políticas y programas orientados a:

- I. Generar y difundir entre la sociedad el respeto a la diversidad y participación de las personas con discapacidad en el arte y la cultura.
- II. Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales.
- III. Promover las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que tengan el acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural.
- IV. Difundir las actividades culturales.
- V. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos.
- VI. Establecer la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales.
- VII. Fomentar la elaboración de materiales de lectura, inclusive en sistema Braille u otros formatos accesibles. (DOF, 2011, pp. 14-15)

Asimismo, esta ley crea el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), cuyo objetivo es “el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente ley y demás ordenamientos” (DOF, 2011, p. 17). Las fracciones 5 y 6 señalan: “Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económico, político y cultural de las personas con discapacidad”, y “Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización” (DOF, 2011, p. 18).

En el ámbito local, todas las entidades federativas también legislaron en materia de inclusión de las personas con discapacidad, y aunque el alcance de sus políticas varía de acuerdo con cada una de las entidades federativas, podemos afirmar de manera general que en mayor o menor grado todas implican solo derechos de acceso a actividades clasificadas como culturales y apoyos a la capacitación en diversas actividades, sobre todo las relacionadas con las bellas artes. Cabría aquí proponer un ejercicio para analizar las leyes locales y su similitud o diferencias.

Concepciones sobre la gestión cultural

¿Pero cómo se pasa de ser usuarios de derechos y servicios culturales a ser agentes? De acuerdo con José Luis Mariscal Orozco (2019), la gestión cultural es una práctica social que va más allá de la mera administración de recursos culturales; es un proceso que busca articular las diversas expresiones culturales de una comunidad, promoviendo la participación activa y el reconocimiento de la diversidad cultural. En este sentido, podemos resumir tres concepciones sobre el gestor cultural: a) como organizador de actividades,

donde se interviene en los lenguajes artísticos, su logística y la operación y su promoción y difusión; b) como mediador cultural, donde se identifican problemáticas, se crean estrategias de mediación, y se impulsa la formación de públicos y el fomento a la creación; y c) como solucionador de problemas y necesidades, donde se analizan las problemáticas, se crean estrategias diferenciadas y se llega a la *ingeniería de lo cultural* (Mariscal, 2018a).

Mariscal utiliza el concepto de *ingeniería de lo cultural* para describir los procesos mediante los cuales las instituciones y élites han intervenido en las expresiones culturales comunitarias, transformándolas para consolidar narrativas de identidad nacional o legitimar estructuras de poder. En su texto *Gestión cultural. Aproximaciones empírico-teóricas* (2019), analiza cómo desde el siglo XIX las políticas estatales han promovido una visión de la cultura que privilegia las expresiones artísticas occidentales y burguesas, desvalorizando las prácticas culturales populares. Este proceso implicó la cosificación de la cultura, tratándola como un conjunto de bienes valiosos que pueden ser creados, poseídos y gestionados por ciertos *habilitados*, mientras se desestiman los saberes y prácticas comunitarias consideradas *folclóricas* o *populacheras*.

En otras palabras, la *ingeniería de lo cultural*, de acuerdo con Mariscal, es una crítica a las formas en que las políticas culturales han intervenido en las prácticas culturales comunitarias, transformándolas para servir a intereses específicos, y destaca la necesidad de reconocer y valorar las expresiones culturales en su contexto original y comunitario. De esta manera, la acción cultural se relaciona con la comunidad en tres niveles: la comunidad como destinataria, la comunidad como objeto de estudio-intervención, y la comunidad como protagonista (Mariscal, 2018b).

Por lo anterior, la gestión cultural se concibe como una práctica social compleja que articula saberes, actores y procesos para intervenir en la vida cultural de las comunidades, lo cual implica una serie de competencias y

habilidades que permiten a los gestores desempeñar funciones específicas en diferentes contextos. Estas competencias incluyen la capacidad de diálogo, la construcción de redes y la mediación entre distintos actores culturales, por lo que Mariscal afirma que la gestión cultural ha pasado de ser una práctica empírica a constituirse como un campo disciplinar, gracias al crecimiento de programas de formación universitaria y la creación de grupos de investigación que contribuyen a su definición conceptual, metodológica y epistemológica (Mariscal, 2016).

Las personas con discapacidad como públicos y beneficiarios

Un elemento fundamental es el propio autorreconocimiento como sujetos de los derechos culturales, tanto como beneficiarios pero también como agentes, esto es, poder ser público pero también producir y divulgar diversas actividades en el rubro de la cultura. En este sentido, el Estado tiene el compromiso de garantizar el acceso pero también el crear las políticas o condiciones para subsanar el rezago histórico al cual han sido sometidos los diversos grupos de personas con discapacidad (grupos vulnerables) en esta temática.

Una de las acciones más recurrentes que se llevan a cabo a nivel institucional son los ajustes arquitectónicos para el acceso a diversos programas culturales, aunque en ocasiones no son suficientes, pues debe haber ajustes también en otros aspectos como la información de la actividad, la museografía, la propia obra, etc., lo cual ha tenido diversos niveles de desarrollo en los últimos años y en los que han jugado un papel fundamental las redes de apoyo de los diversos grupos de personas con discapacidad.

Aunque quizás no se reconozca del todo con esta definición o conceptualización, la alfabetización para la inclusión es una estrategia que ha permitido, de diferentes formas y en distintos niveles, sensibilizar al resto de los públicos, ya sea para reconocer que las personas con discapacidad tienen el

derecho al acceso a diversas acciones y actividades en conjunto con todos los demás ciudadanos, como para que estos mismos ciudadanos *comunes* puedan ser parte de actividades que pareciera que solo van dirigidas a las personas con discapacidad. El programa Museos Amigables con el Autismo es una muestra de esto.

Proyecto Museos Amigables con el Autismo

Esta propuesta fue gestada por especialistas de Centro Integral AUNAR para sensibilizar y capacitar profesionistas, espacios recreativos y culturales, proponiendo a la Red de Museos para la Atención a la Discapacidad cinco puntos esenciales:

1. Sensibilizar y capacitar a los distintos recintos y sus diversas áreas, respecto a qué es el autismo y como afecta a las personas que enfrentan dicha condición, de esta manera, el personal de sus distintas áreas se puede conducir de manera más eficaz en la atención de esta población.
2. Desarrollar material informativo para el personal de los distintos recintos como guías o trípticos, e incluso manuales para quienes desarrollan las actividades educativas.
3. Desarrollar adaptaciones para esta población en los espacios de los recintos y en las actividades que ofrecen.
4. Diseñar señalética para personas con autismo, ya que los apoyos visuales corresponden a un sistema de comunicación alternativa, los cuales también pueden ser utilizados por personas con discapacidad intelectual y baja o nula alfabetización. Los apoyos visuales cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto de personas en aquellos puntos del espacio que planteen dilemas de comportamiento.
5. Llevar a cabo talleres y actividades adaptadas. Como ya se ha mencionado, la oferta educativa para las personas con autismo es muy

limitada en nuestro país, la falta de conocimiento y de adaptaciones para esta población son un gran obstáculo, por lo que los distintos talleres y actividades culturales que ofrecen los diversos miembros de la Red son una valiosa oportunidad para acercar a esta población actividades que no solo derivan en lo recreativo.

Las personas con discapacidad como gestores culturales

Si bien a la fecha la mayoría de las actividades que se realizan para personas con discapacidad son iniciativas institucionales, ya sea gubernamentales o de Instituciones de Educación Superior, también se han desarrollado proyectos emprendidos por gestores culturales con discapacidad. Desde el ámbito institucional podemos señalar las siguientes actividades como ejemplo:

Tabla 2. Actividades.

Actividad	Año(s)	Tipo	Público
Exposiciones y performance UNAM	2023-2025	Visual + Escénico	Artistas con discapacidad
Teatro "Seña y Verbo"	Continuo (2014-2025)	Escénico	Personas sordas
Lily's Tours	Desde 2019	Recorridos guiados	Personas con discapacidad
Taller/literatura en Chihuahua	2010-2013	Escritores	Personas con discapacidad
Semilleros Creativos	Desde 2019	Talleres artísticos	Jóvenes vulnerables
Jornadas y Cervantino	Años recientes	Música, danza	Personas con discapacidad
Construyendo Rampas (CENART)	Diciembre 2024	Talleres + Cine	Personas en silla de ruedas

Desde el ámbito institucional, el programa federal Semilleros Creativos lleva a cabo, desde 2019, talleres artísticos (danza, teatro, música,

audiovisual) para jóvenes vulnerables, incluyendo personas con discapacidad, en 350 sedes en el país. Por otra parte, en 2023 la Facultad de Artes y Diseño (FAD) de la UNAM organizó varios eventos inclusivos tales como las exposiciones Flores de Arcilla, donde se exhibieron 117 piezas de cerámica creadas por el colectivo, Hablemos de la Discapacidad..., y La Naturaleza sin Límites Revelada, con artistas de la Asociación de Pintores con la Boca y el Pie. También se llevó a cabo una muestra fotográfica de Fotógrafos Sordos de México y se realizó el performance *Síndrome de clown* con personas con síndrome de Down.

Algunas iniciativas llevadas a cabo por gestores culturales con discapacidad datan de hace más de diez años. La compañía Señal y Verbo, que opera en la Ciudad de México, ha montado obras de teatro inclusivo con actores sordos y oyentes (<https://www.senayverbo.com.mx/>). Otro proyecto cultural aunque más enfocado en el tema del turismo es el de Liliana Menéndez, quien creó Lily's Tours, que organiza paseos de concientización (para oyentes) y recorridos accesibles para personas con discapacidad, visitando museos como el de Antropología y promoviendo la Red de Museos Inclusivos (https://www.facebook.com/lilytours.by.powercar/?locale=es_LA).

Cabe destacar otro proyecto emprendido por la organización social Música y Ceguera, el Festival Internacional de Música y Ceguera, apoyado por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBAL), del que se llevaron a cabo tres ediciones, las cuales consistieron en actividades sensoriales, concertísticas y talleres destinados a personas con discapacidad.

Estas actividades mostraron, hasta el momento, que los gestores culturales han emprendido acciones que tienen a la comunidad solo como destinataria. Sin embargo, desde el estudio de la gestión cultural como programa de licenciatura y de posgrado, van surgiendo proyectos que buscan trascender ese nivel, no solo esperando fortalecer acciones culturales para impactar en la

comunidad como objeto de estudio-intervención y como protagonista, sino fortaleciendo el propio campo de la gestión cultural.

Bibliografía

- DOF (2011). Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad. 30 de mayo de 2011, México, D.F.
- IMSS (s/f). ¿Qué es la discapacidad psicosocial? Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/Discapacidad-Psicosocial.pdf>
- Mariscal, J. (2016). Formación e investigación de la gestión cultural en México. Balance y Perspectiva. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/313083847_Formacion_e_investigacion_de_la_gestion_cultural_en_Mexico_Balance_y_perspectivas
- Mariscal, J. (2018a). Conceptualización y contextualización de la gestión cultural. Seminario Gestión de la Cultura desde la Complejidad. Sistema de Universidad Virtual, febrero de 2018.
- Mariscal, J. (2018b). Tipos de relación entre acción cultural y comunidad. Seminario Acciones Culturales para la Inclusión. Sistema de Universidad Virtual, septiembre de 2018.
- Mariscal, J. (2019). Gestión cultural. Aproximaciones empírico-teóricas. En J. Mariscal y U. Rucker (Eds.), *Conceptos clave de la gestión cultural. Enfoques desde Latinoamérica, Volumen II*.
- ONU (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- SEP (2010a). Discapacidad visual: guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica.
- SEP (2010b). Discapacidad auditiva: guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica.
- SEP (2010c). Discapacidad intelectual: guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica.
- SEP (2013). Educación pertinente e inclusiva. La discapacidad en educación indígena. Guía-cuaderno 4: Atención educativa de alumnos y alumnas con discapacidad motriz.